

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado por el ciudadano Cesar Francisco Betancourt López, en su calidad de Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos, el 18 de diciembre del año en curso, ante este organismo electoral, en contra de: *"Acuerdo IMPEPAC/CEE/107/2017, del Consejo Estatal Electoral del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana (sic), mediante el cual se resuelve el procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IMPEPACCEE/POS/006/2017 (sic), iniciado de oficio por este órgano electoral, por la supuesta transgresión a la normatividad electoral, atribuida al partido humanista de Morelos (sic), por la indebida afiliación de diversa persona sin su consentimiento, aprobado en sesión del Consejo Estatal Electoral de fecha 12 de diciembre de 2017".*

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de esta autoridad administrativa electoral, el Recurso de Apelación, presentado el 18 de diciembre del año en curso, siendo las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano Cesar Francisco Betancourt López, en su calidad de representante propietario por el Partido Humanista de Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: *"Acuerdo IMPEPAC/CEE/107/2017, del Consejo Estatal Electoral del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana (sic), mediante el cual se resuelve el procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IMPEPACCEE/POS/006/2017 (sic), iniciado de oficio por este órgano electoral, por la supuesta transgresión a la normatividad electoral, atribuida al partido humanista de Morelos (sic), por la indebida afiliación de diversa persona sin su consentimiento, aprobado en sesión del Consejo Estatal Electoral de fecha 12 de diciembre de 2017".*-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciocho horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año que transcurre, y concluyó a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiuno del mismo mes y año; y durante el plazo antes citado no se presentó escrito de tercero interesado alguno; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana